

30 viviendas en La Roda de Andalucía. Sevilla

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

AÑOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
1.996	654.613	---	---	654.613
1.997	4.231.336	110.283	1.693.460	6.035.179
1.998	---	518.033	6.724.398	7.242.429
1.999	---	769.295	6.581.670	7.351.065
2.000	---	1.051.320	6.410.016	7.461.336
2.001	---	1.367.212	6.206.045	7.573.257
2.002	---	1.720.854	5.963.993	7.684.847
2.003	---	2.116.427	5.685.714	7.802.141
2.004	---	2.558.627	5.360.563	7.919.190
2.005	---	3.052.593	4.985.365	8.037.958
2.006	---	3.604.073	4.554.475	8.158.548
2.007	---	4.214.442	4.061.482	8.280.924
2.008	---	4.905.780	3.499.353	8.405.133
2.009	---	5.670.936	2.860.672	8.531.608
2.010	---	6.523.627	2.135.549	8.659.176
2.011	---	7.473.534	1.315.533	8.789.067
2.012	---	8.531.603	389.499	8.921.102
2.013	---	9.709.158	-654.438	9.054.720
2.014	---	11.020.038	-1.829.499	9.190.539
2.015	---	12.478.744	-3.150.349	9.328.395
2.016	---	14.101.574	-4.533.253	9.468.321
2.017	---	11.728.298	-4.547.456	7.180.842
TOTAL	4.885.949	113.231.461	53.614.403	171.731.813

ORDEN de 28 de junio de 1996, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén), para la construcción de viviendas en Peal de Becerro (Jaén), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.

Por don José Castro Zafra en representación del Ayuntamiento de Peal de Becerro, se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 30 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en la Calle Polígono Residencial «El Arpa» en Peal de Becerro (Jaén).

Con fecha 1 de marzo de 1995, el expediente 23.2.0010/95 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992 de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén) una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 30 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en Peal de Becerro (Jaén), y que asciende a un total de ciento cuarenta y cinco millones quinientas ochenta y ocho mil ochocientos treinta pesetas (145.588.830 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de Cálculo de Anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 28 de junio de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Jaén.

30 viviendas en Peal de Becerro. Jaén

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

AÑOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
1.996	933.333	---	---	933.333
1.997	3.200.000	---	---	3.200.000
1.998	---	389.111	5.728.239	6.117.350
1.999	---	596.148	5.612.959	6.209.107
2.000	---	828.426	5.473.820	6.302.246
2.001	---	1.089.756	5.308.094	6.397.850
2.002	---	1.380.296	5.112.474	6.492.730
2.003	---	1.706.399	4.883.722	6.590.120
2.004	---	2.071.032	4.617.941	6.688.973
2.005	---	2.478.431	4.310.869	6.789.300
2.006	---	2.933.333	3.757.814	6.691.149
2.007	---	3.441.014	3.553.504	6.994.518
2.008	---	4.007.310	3.092.121	7.099.431
2.009	---	4.638.720	2.567.201	7.205.921
2.010	---	5.342.439	1.971.574	7.314.013
2.011	---	6.126.473	1.297.245	7.423.718
2.012	---	6.999.693	535.378	7.535.071
2.013	---	7.971.950	-323.845	7.648.105
2.014	---	9.054.210	-1.291.389	7.762.821
2.015	---	10.258.600	-2.379.335	7.879.265
2.016	---	11.598.743	-3.601.303	7.997.440
2.017	---	13.088.935	-4.971.516	8.117.419
TOTAL	4.133.333	96.000.000	43.453.477	145.588.830

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de julio de 1996, por la que se convocan ciento cuarenta Becas para la realización de Prácticas por alumnos universitarios en empresas de las provincias de Cádiz y Huelva.

Dada la importancia que la realización de prácticas en Empresas tiene para completar la formación académica de los estudiantes universitarios en Andalucía, y como elemento favorecedor de la inserción en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha suscrito Convenios de Colaboración con Empresas e Instituciones radicadas en las provincias de Cádiz y Huelva.

En consecuencia y en desarrollo de los Convenios mencionados y en el marco de lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 9 de 20 de enero de 1996), por la que se establecen las bases de

participación de Empresas y Alumnos en los Programas de Prácticas de Alumnos universitarios en Empresas de Andalucía, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar 140 becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en empresas de Andalucía.

Segundo. Las normas por la que se regirá la presente Convocatoria son las que se fijan en el Anexo I, y en lo específico para cada empresa en el Anexo que se hará público en la forma prevista en el artículo 32 de la presente Orden, así como las recogidas en la Orden de 22 de diciembre de 1995 arriba mencionada.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas en orden al cumplimiento, desarrollo y resolución de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra la presente Orden cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y del artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de julio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Normas para la realización de prácticas en Empresas e Instituciones radicadas en las provincias de Cádiz y Huelva.

Capítulo I Carácter de las becas

Artículo 1. Las becas están destinadas a alumnos universitarios en Andalucía para completar su formación académica y el mantenimiento de los primeros contactos con el mundo laboral.

Capítulo II. Condiciones de los solicitantes

Artículo 2. Los alumnos que soliciten la realización de prácticas en las Empresas e Instituciones que colaboran con la Consejería de Educación y Ciencia en el presente Programa, deberán reunir las condiciones siguientes:

2.1. Estar matriculados en cualquiera de las Universidades de Andalucía.

2.2. Haber estado matriculados durante el curso 1995/1996 en el tercer año en Escuelas Universitarias, en segundo ciclo en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores o estar realizando el proyecto fin de carrera.

2.3. Quedan exceptuados del punto anterior los solicitantes que con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, estén en posesión del título que da acceso a la beca solicitada.

Capítulo III. Objeto de la beca

Artículo 3. Las becas tienen como fin el que los alumnos que sean seleccionados realicen prácticas en las Empresas

colaboradoras con esta Consejería en el presente Programa de Prácticas.

Capítulo IV. Obligaciones de las Empresas e Instituciones

Artículo 4. Las Empresas o Instituciones que hayan suscrito Convenio con la Junta de Andalucía y acojan becarios en prácticas, además de cumplir lo estipulado en el Convenio, deben de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Orden de 22 de diciembre de 1995.

Capítulo V. Condiciones del disfrute de las becas y obligaciones de los becarios

Artículo 5. El disfrute de la beca comienza el mismo día de incorporación del becario a la Empresa o Institución para la que hubiese sido seleccionado en virtud de la Resolución dictada al efecto y concluye, una vez transcurrido el plazo de tiempo establecido en el Convenio y que figura en el listado correspondiente que se hará público en la forma prevista en el artículo 32 de la presente Orden.

Artículo 6. Aceptada una beca, el becario no podrá acceder a otras dentro del Programa del año 1996.

Artículo 7. Los becarios estarán obligados a cumplir el horario pactado con la Empresa para la realización de prácticas, el cual no podrá ser inferior a tres horas diarias ni exceder, en ningún caso, de cinco horas diarias o cien horas al mes, las normas de disciplina interna de la Empresa, las líneas de trabajo para las que hubiera sido seleccionado y las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 8. Los becarios deberán desarrollar eficazmente el plan de formación previsto por la Empresa y seguir las orientaciones del Director de las prácticas.

Artículo 9. Los becarios deberán comunicar obligatoriamente a la Dirección General de Universidades e Investigación a través de la Universidad correspondiente, lo siguiente:

9.1. La carencia de Director de las prácticas.

9.2. Las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que éstas sean distintas a la de las líneas de trabajo para la que fuera seleccionado.

9.3. Las que considere necesarias, siempre que las mismas estén en relación directa con las prácticas que realice.

9.4. La aceptación o renuncia a la beca deberá realizarla el becario en el COIE o unidad que gestione las becas de prácticas de la Universidad correspondiente.

9.5. La remisión de la encuesta y la memoria una vez concluido el período de prácticas.

Artículo 10. El beneficio global de la beca se alcanza cuando el becario cumpla en su totalidad el tiempo de prácticas que figura en el listado publicado conforme al artículo 32, dentro de la Empresa o Institución para la que hubiese sido seleccionado.

Artículo 11. Los becarios que renuncien a la beca antes de cumplir un mínimo de sesenta horas de prácticas, no tendrán derecho a percepción económica, pero si la renuncia se produjera una vez superado dicho límite, tendrán derecho a la parte económica proporcional que le corresponda en función del número de horas de prácticas acreditadas por la Empresa mediante el correspondiente certificado.

Artículo 12. La certificación oficial acreditativa del tiempo de prácticas realizadas en la Empresa o Institución, le será entregada a los becarios que hayan concluido en su totalidad el tiempo establecido en el Convenio y en el listado correspondiente.

Artículo 13. Los alumnos que renuncien a la beca antes de concluir el período de prácticas, no podrán acceder a otras de las convocadas en la presente Orden ni en las que se convoquen dentro del Programa del año 1996.

Artículo 14. La presentación de la solicitud por parte de los becarios, implica la aceptación del contenido de la presente Orden.

Capítulo VI. Características de las becas

Artículo 15. Los alumnos que sean seleccionados recibirán la comunicación de concesión de la beca a través de la Universidad que corresponda, debiendo personarse en el lugar que se les indique para aceptar o renunciar a la beca que le ha sido concedida. La incomparecencia de los becarios en el lugar y fecha señalados, presupone la dejación de su derecho, y en consecuencia, la no aceptación de la beca.

Artículo 16. El horario de entrada y de salida podrá ser fijado de común acuerdo entre la Empresa y los becarios. Estos dispondrán, cuando así lo necesiten, del tiempo necesario para la realización de exámenes parciales o finales.

Artículo 17. El importe de la beca será el equivalente de multiplicar el número de meses de prácticas realizado por un módulo fijo de 40.000 pesetas/mes.

Artículo 18. La percepción del importe de la beca o de la parte proporcional, caso de haber renunciado antes del tiempo establecido, que le corresponda a cada becario en función de horas de prácticas realizadas, le será transferido a la cuenta bancaria que éstos indiquen en el impreso de aceptación de la beca.

Artículo 19. El abono de la parte correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia se realizará a través de la Universidad que gestione las becas de prácticas, una vez concluido el período de prácticas y recibidas en el vicerrectorado, COIE o Centro que gestione dichas becas, la encuesta y la memoria a que se refiere el apartado 5.º del artículo 9.

Artículo 20. La Empresa abonará a los becarios, en su caso, la parte proporcional de la ayuda que le corresponda a su propia conveniencia y de acuerdo con los becarios. No obstante, si procediera al abono de la ayuda de una sola vez, deberá hacer efectivo el pago durante el último mes y con anterioridad al día que finalicen las prácticas los becarios.

Artículo 21. Los becarios que realicen prácticas estarán cubiertos, durante el período de realización de las mismas, por un Seguro individual de accidente, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Artículo 22. Las becas serán incompatibles, en todo momento, con las Becas de Colaboración y con cualesquiera otras no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Artículo 23. Los alumnos que hayan sido beneficiarios de una beca de prácticas en virtud de una convocatoria anterior de esta Consejería, no podrán acceder nueva-

mente a otra beca de las recogidas en la presente convocatoria en la misma empresa donde anteriormente realizó las prácticas.

Capítulo VII. Solicitudes

Artículo 24. Las solicitudes se formalizarán en impresos normalizados, conforme al modelo recogido en el Anexo II de la presente Orden, y que estarán a disposición de los alumnos en los Vicerrectorados de Alumnos, COIE, y en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Andalucía, sita en Avda. República Argentina, 21 b, en Sevilla.

Artículo 25. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación y se presentarán preferentemente en los COIE de cada Universidad, en caso de no existir COIE, en el Vicerrectorado de Alumnos, en la Dirección General de Universidades e Investigación y en las Instituciones establecidas al efecto en la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se podrán presentar a través de los buzones de documentos existentes en la Consejería y Delegaciones de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa.

Artículo 26. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

26.1. Fotocopia del DNI y del NIF del solicitante.

26.2. Fotocopia del resguardo de la matrícula.

26.3. Certificación académica personal o documento equivalente.

26.4. Curriculum vitae del solicitante.

26.5. Los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Artículo 27. Los alumnos presentarán una sola solicitud para la presente convocatoria, indicando en dicha solicitud las Empresas o Instituciones en las que quieran participar, el lugar de realización de las prácticas y especificándose necesariamente el código correspondiente a la beca que solicita, según se señala en listado publicado según el artículo 32. La omisión en la solicitud de dicho código o la transcripción incorrecta del mismo será causa suficiente de exclusión de dicha solicitud. La presentación por parte del alumno de más de una solicitud en la presente convocatoria traerá consigo la exclusión de todas las solicitudes presentadas por el mismo.

Artículo 28. Los alumnos que sean seleccionados para poder acceder a la beca deberán presentar los originales de los documentos anteriormente reseñados. La no presentación de dichos originales será causa suficiente para denegarle la beca concedida.

Artículo 29. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 7 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Capítulo VIII. Selección y valoración de las solicitudes

Artículo 30. Los alumnos solicitantes serán seleccionados por una Comisión de Selección que se creará al efecto y tendrá la composición prevista en el artículo 20

de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 22 de diciembre de 1995.

Artículo 31. La Comisión de Selección tendrá en cuenta a la hora de evaluar las solicitudes el baremo establecido en el artículo 21 de la Orden de 22 de diciembre de 1995.

Artículo 32. La relación de becas de prácticas que se ofertan en la presente Convocatoria, indicando las Empresas participantes, características de las becas, titulaciones, códigos y demás requisitos se harán públicos durante los siete días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en los tabloneros de anuncios de los departamentos que a continuación se relacionan:

- Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina, núm. 21, 3.ª Planta, Sevilla.

Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Almería, La Cañada de San Urbano, s/n, Almería.

- Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Cádiz, c/ Felipe Abarzuza, 4 Bajo, Cádiz.

- Centro de Orientación e Información de Empleo de la Universidad de Córdoba, Avda. Menéndez Pidal, s/n, Edificio de Enfermería, Córdoba.

- Centro de Orientación e Información de Empleo de la Universidad de Granada, c/ Severo Ochoa, s/n, Granada.

- Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva, c/ Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6, Huelva.

- Oficina de Atención al Estudiante, Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, Paraje Las Lagunillas, s/n, Campus de Jaén, Edif. 10, Jaén.

- Centro de Orientación e Información de Empleo de la Universidad de Málaga, Campus El Ejido, Casa del Estudiante, Málaga.

- Centro de Orientación e Información de Empleo de la Universidad de Sevilla, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Avda. Ramón y Cajal 1, Sevilla.

Capítulo IX. Publicación de las resoluciones

Artículo 33. La Resolución de la convocatoria, con mención de las empresas y los becarios designados a cada una de ellas, se hará pública de la forma prevista en el artículo 29 de la Orden de 22 de diciembre de 1995.

**Ver Anexo II en páginas 6.948 y 6.949 del
BOJA núm. 73, de 27.6.96 (ANEXO III)**

*RESOLUCION de 5 de junio de 1996, de la
Dirección General de Universidades e Investigación,
por la que se publica la concesión de las ayudas
que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el ejercicio de 1995 y de conformidad con la convocatoria de la Orden de 31 de mayo de 1995, por la que se convocan con cargo a II Plan Andaluz de Investigación ayudas para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la segunda relación de las ayudas concedidas a la Universidad de Granada en la citada con-

vocatoria, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 5 de junio de 1996.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

ANEXO UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESPONSABLE	Pesetas
ACERO FERNANDEZ JUAN JOSE	606.064
ACUÑA CASTROVIEJO DARIO	1.266.431
AGUILA GIMENEZ FRANCISCO DEL	2.080.959
AGUILAR RUIZ JOSE	492.859
ALBA TERCEDOR FCO JAVIER	474.911
ALDAYA VALVERDE VICTOR	989.399
ALEMAN BRACHO MARIA DEL CARMEN	49.240
ALGUACIL DE LA BLANCA ANGEL G	644.720
AMO HERNANDEZ MERCEDES	752.403
ARANEGA JIMENEZ ANTONIA	1.316.131
ARIAS PEÑALVER JOSE MARIA	651.623
AZNAR GARCIA ENRIQUE RAFAEL	453.743
BAEYENS CABRERA JOSE MANUEL	1.150.464
BALAGUER CALLEJON FRANCISCO	539.337
BATTANER LOPEZ EDUARDO	1.536.099
BLANCA LOPEZ GABRIEL	476.752
BLANCHARD FABER PAMELA	435.336
BOTELLA LOPEZ MIGUEL CECILIO	81.913
BUELA CASAL GUALBERTO	167.047
BUENDIA AVILA ENRIQUE	1.170.712
BUENDIA EISMAN LEONOR	874.353
BUESO MONTERO JOSE LUIS	988.479
BURGOS POYATOS MIGUEL	289.457
CAÑADA VILLAR ANTONIO	1.354.786
CABRERIZO VILCHEZ MIGUEL ANGEL	1.762.511
CALERO GARCIA M DOLORES	269.669
CALVO MARTINEZ JOSE LUIS	237.916
CAMACHO RUBIO FERNANDO	1.020.692
CAMPOS IBANEZ LUIS MIGUEL	400.361
CAMPOS MUÑOZ ANTONIO J	721.111
CANO PEREZ M JOSEFA	467.549
CAPITAN VALLVEY LUIS FERMIN	892.300
CARMONA FERNANDEZ MARCELO	433.495
CARRASCO RUS JAVIER	473.991
CARRERAS EGAÑA BUENAVENTURA	72.249
CARRION PEREZ M CARMEN	671.871
CARTUJO ESTEBANEZ PEDRO	528.293
CASTELLANO CASTELLANO JUAN LUI	1.298.183
CASTILLA PRADOS NICOLAS	990.319
CASTILLO CASTILLO CONCEPCION	738.138
CASTILLO GARZON MANUEL JOAQUIN	184.074
CASTRO DIEZ YOLANDA	511.266
CAZORLA PEREZ JOSE	734.916
CEREZO GALAN ANTONIO	278.412
CIGES JUAN MIGUEL	40.036
CLARES RODRIGUEZ BUENAVENTURA	101.701
CRUZ PIZARRO LUIS JOSE	1.157.827
CRUZ SAN JULIAN JAVIER	1.281.157
CUADROS LOPEZ JOSE LUIS	81.913
CUENCA GARCIA EDUARDO	1.093.861
CUTANDO SORIANO; ANTONIO	113.206
CHACON MONTERO JOSE	356.184
CHICA OLMO MARIO	652.083
DELGADO CALVO-FLORES RAFAEL	434.415
DELGADO NOGUERA MIGUEL A.	226.411
DIAZ GARCIA AMADOR	1.076.834
DIAZ GODINO JUAN	506.204
DORRONSORO FERNANDEZ CARLOS	759.308
ESCOBAR JIMENEZ FERNANDO JOSE	738.138